

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 120 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, LUNES 2 DE MAYO DE 2.016, EDICION DE 4 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO
BOLETIN OFICIAL N° 120

Sección Administrativa:

Resolución N° 277... Pág. 4.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 277/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 17231/16, de fecha 07 de Abril de 2.016; tramitado por la Sra. Isabel Nélida Sulca; DNI N°: 10.195.268, domiciliada en Cesar Canepa Villa 537 de Villa Los Tarcos de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo iniciado, la Sra. Sulca se dirigió al Ejecutivo Municipal a fin de solicitar la eximición de los impuestos del catastro 679;

Que, fundamenta su solicitud que está amparada por la Ley N°: 24901 por poseer una discapacidad y su ingreso como jubilada es menor que el haber mínimo;

Que, en virtud de lo expuesto, se remitieron los antecedentes obrantes a las áreas municipales pertinentes a los fines que se emita informe al respecto;

Que, a fs. 10 el Asesor Técnico Legal – Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió dictamen, el cual en parte se transcribe a continuación: “.....Que, a fs. 7 la Sra. Sulca acompaña copia cedula parcelaria del inmueble cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Departamento 08; Sección B; Manzana 4; Matricula 679. De dicho documento surge que la titularidad sobre dicha propiedad recae sobre **Isabel Nulidad Sulca** y su marido **Valentín Tolaba**, y de la certificación marginal de la cedula parcelaria se desprende además que el Sr. Valentín Tolaba registra otro bien inmueble en el Departamento de la Viña cuya matricula es la N°: 1.011.

Que el caso en concreto incumple con lo estipulado en el ítem 1, inc. A del art. 4 de la Ordenanza Tarifaria Anual que expresa: “que la unidad habitacional... sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o conyugues, padres, curadores que convivan con él”; asimismo si se pretendiera encuadrar la cuestión en el inc. B (beneficiarios de pasividades), es también condición “que sea única propiedad dentro del territorio de la Provincia”.

Cuando una Ordenanza establece tales formalidades, es porque se presume que el propietario de más de un inmueble esta en condiciones de afrontar sus obligaciones tributarias.

Por lo expuesto es que aconsejo a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio, se deniegue la solicitud efectuada por la Sra. Sulca”;

Que, el Ejecutivo Municipal, coincidiendo con el informe emitido, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR, la petición efectuada mediante Expte. Municipal N°:17231/16, por la Sra. Isabel Nelida Sulca; DNI N°: 10.195.268, con domicilio en Cesar Canepa Villar 537 de Villa Los Tarcos de la localidad de Cerrillos, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dos (2) días del mes de Mayo del año 2.016. -----